



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



ORDENANZA MUNICIPAL N° 09-2022-MDSS

San Sebastián, 25 de marzo de 2022

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA LUCHA CONTRA LA ANEMIA EN LA POBLACIÓN MATERNO INFANTIL COMO PRIORIDAD PARA LOGRAR EL DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

POR CUANTO;

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Sebastián en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 004 - 2022, de 24 de febrero de 2022, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, procedió al debate y aprobación de la presente Ordenanza Municipal;

VISTO: El Acuerdo Municipal N° 20-2022-CM-MDSS, Dictamen de la Comisión de Salud, Educación, Cultura, Deporte, Desarrollo Humano, Participación Ciudadana Y Serenazgo N° 03-MDSS-2022, la Opinión Legal N° 45-2022-GAL-MDSS, el Informe N° 071-GDSH-MDSS-2022, el Informe N° 032-SGSNULE/GDSH/MDSS-2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, concordante con en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 en la cual establece "*los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico*";

Que, el numeral 6 del Artículo 20, de la Ley Orgánica de Municipalidades - N° 27972, entre otros que es atribución del alcalde: "*Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas*"; así mismo, el Artículo 38 de la Ley Orgánica de Municipalidades - N° 27972 menciona que: "*El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. (...)*";

Que, el Artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades - N° 27972 en su primer párrafo menciona que: "*Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. (...)*", asimismo el artículo 43° del citado cuerpo normativo establece que: "*Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo*", de igual forma el inciso 8 del Artículo 9 de la referida norma legal menciona que las atribuciones del Concejo Municipal son: "*Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos*";

Que, según el Artículo 4° de la Constitución Política del Perú, la comunidad y el Estado protegen al niño y al adolescente; y, en concordancia con el Artículo 2°, numeral 17, que indica que toda persona tiene derecho a participar, en forma individual o asociada, en la vida política, económica, social y cultural de la Nación;

Que, según el Artículo 7° de la Constitución Política del Perú, menciona que, toda persona tiene derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad; así como, el deber de contribuir a su promoción y defensa;

Que, en el marco de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, éstas tienen entre sus competencias, establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de derechos de niños y adolescentes, manteniendo un registro actualizado;

Que, de conformidad con la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Artículo 80°, inciso 2, numeral 2.5 y 2.6, las municipalidades, en materia de Saneamiento, Salubridad y Salud, ejercen la función de gestionar la atención primaria de salud; así como, realizar campañas locales sobre medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis;

Que, asimismo, según el Artículo 9°, numeral 8, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala como competencia y función del gobierno local en el Artículo 84°, inciso 2.9 plantea promover el desarrollo integral de la juventud para el logro de su bienestar físico, psicológico, social, moral y espiritual, así como su participación activa en la vida política, social, cultural y económica del gobierno local;

"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



Que, a través del Informe N° 071-GDSH-MDSS-2022, de 25 de enero de 2022, el Gerente de Desarrollo Social y Humano, remite el Informe N° 032-SGSNULE/GDSH/MDSS-2022, de 25 de enero de 2022, mediante el cual, el Sub Gerente de Salud, Nutrición y ULE, informa que, es PROCEDENTE la aprobación de la "Ordenanza Municipal - Lucha contra la Anemia en la Población Materno Infantil como prioridad para lograr el desarrollo infantil temprano del Distrito de San Sebastián"

Que, mediante Opinión Legal N° 45-2022-GAL-MDSS, de 31 de enero de 2022, la Gerencia de Asuntos Legales, OPINA: declarar PROCEDENTE la propuesta "Lucha Contra La Anemia En La Población Materno Infantil Como Prioridad Para Lograr El Desarrollo Infantil Temprano en el Distrito de San Sebastián";

Que, mediante Dictamen De Comisión De Salud, Educación, Cultura, Deporte, Desarrollo Humano, Participación Ciudadana Y Serenazgo N° 003-MDSS-2022 se resuelve recomendar declarar PROCEDENTE la propuesta de ordenanza Municipal para la "Lucha Contra La Anemia En La Población Materno Infantil Como Prioridad Para Lograr El Desarrollo Infantil Temprano en el Distrito de San Sebastián";

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de 24 de febrero de 2022, en el Orden del Día, se sometió a debate el tema referido a la "aprobación de la ORDENANZA MUNICIPAL para la "LUCHA CONTRA LA ANEMIA EN LA POBLACIÓN MATERNO INFANTIL COMO PRIORIDAD PARA LOGRAR EL DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO EN EL DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN" el cual previo a la exposición pertinente conforme reza en Acta de Sesión de la referida fecha, fue puesto a consideración de los integrantes del Concejo Municipal, quienes lo aprobaron por unanimidad;

En ejercicio de las facultades conferidas por el numeral 5 del Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades y con la APROBACIÓN UNÁNIME de todos los miembros del Concejo Municipal **SE APROBÓ** la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA LUCHA CONTRA LA ANEMIA EN LA POBLACIÓN MATERNO INFANTIL COMO PRIORIDAD PARA LOGRAR EL DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR como prioridad de Política Publica del Gobierno Local de la Municipalidad Distrital de San Sebastián "LA LUCHA CONTRA LA ANEMIA EN LA POBLACIÓN MATERNO INFANTIL COMO PRIORIDAD PARA LOGRAR EL DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO EN EL DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN".

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Humano la responsabilidad de coordinar y conducir la implementación de acciones estratégicas, articuladas con el ente rector de salud, instituciones y organizaciones para la promoción y prevención que contribuyan a la reducción de la anemia materno infantil en el Distrito de San Sebastián.

ARTÍCULO SEGUNDO, - DEJAR SIN EFECTO todo acto Administrativo o de administración que contravenga lo dispuesto en el presente acuerdo

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que la presente Ordenanza Municipal, entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Judicial del Cusco o en el diario de mayor circulación.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos que realice la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional www.munisansebastian.gob.pe de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

POR TANTO:

MANDO: SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA

C.c.
Archivo
Alcaldía
Gerencia Municipal
GDUR
Diario
OTSI

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN SEBASTIÁN

Mario Teófilo Loaiza Moriano
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

Abog. Miriana Rosa Cañal Vargas
SECRETARÍA GENERAL

"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"